Alcaldía Municipal
Puente Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DOCUMENTAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	FORMATO	GDI-F-01	Página 1 de 2
PROCESO DE APOYO		Versión 01	28-05-2026
OFICIO			

Puente Nacional, septiembre de 2026

OFICIO APN 1000-0216-2026.
Al contestar favor citar este número

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Departamento de Santander
Bucaramanga

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Expresándole un cordial saludo y en atención al asunto de la referencia me permito manifestarle la aceptación de su propuesta para la celebración del convenio con objeto

"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO, DE MAQUINARIA DIRIGIDA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MUNICIPAL.", de conformidad con lo establecido en el estudio previo, con base en las siguientes condiciones:

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE MAQUINARIA

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SIN CUANTIA POR SU NATURALEZA
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: N/A

De conformidad con el literal c, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades indicadas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Así mismo la jurisprudencia de la Honorable C. Constitucional, en fallo C-671 – 15, sobre el particular ha señalado: "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Que igualmente, la misma jurisprudencia en cita, señala que estos negocios jurídicos son una excepción a la regla general de la licitación pública a la cual están obligados los entes públicos conforme la ley 80 de 1993. Nos precisa la honorable corte que: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por regla general la selección de los contratistas debe hacerse por licitación pública: **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:" El mismo texto normativo contempla, entre el catálogo de excepciones a la selección objetiva, la

celebración de contratos interadministrativos: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; **c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (Subrayas y negrillas fuera del texto).**

La regla de contratación directa fue desarrollada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.", el cual dispone que esta modalidad de contratación es aplicable a los contratos y convenios interadministrativos: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El contrato se celebrará de manera directa mediante la modalidad de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE MAQUINARIA**, toda vez que la entidad contratante es una entidad pública y la entidad ejecutora es un municipio y armoniza con los intereses de la Gobernación de Santander

Consecuente con lo anterior, aceptamos la propuesta presentada por el la **Gobernación de Santander** y en esta medida manifestamos proceder a celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para desarrollar el objeto antes descrito, con las obligaciones indicadas en el mencionado documento.

YICELA PARDO MARTINEZ
C.C N°37.670.275 de Barbosa Santander
Alcaldesa Municipal
Puente Nacional, Santander

Karen D. Alvarez M.
Abogada
Esp. Contratación Estatal
T.P. 290788

Proyectó	Revisó
Darwin Adolfo Pinzon Pineda	Karen Dayanna Alvarez Aranda
Director Planeación	Secretaria de Gobierno
Los arriba firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, el cual, se encuentra ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, motivo por el cual, bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma	

cadena

República de Colombia

Aa089484492 Ca455143079

ESCRITURA PÚBLICA: Nº - 817 ----- NUMERO

OCHOCIENTOS DIECISIETE ----- ----

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

ACTO (S): ACTA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.	IDENTIFICACIÓN.	
OTORGADA POR:		
DRA. YICELA PARDO MARTÍNEZ.	C.C.	37.670.275.

En el parque Lelio Olarte del Municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander, República de Colombia, a TREINTA (30) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) donde se trasladó el despacho de la NOTARÍA ÚNICA, cuyo TITULAR es el DOCTOR MISAEL PARDO RONCANCIO, COMPARECIÓ la DOCTORA YICELA PARDO MARTÍNEZ, quien manifiesta ser mayor de edad, vecina del Municipio de Puente Nacional Santander, reside en la casa número 1 del Condominio Los Naranjos, ubicado en la vereda de Peñitas, teléfono número 3124555399, de profesión ABOGADA con T.P. No. 161.414 del C.S. de Judicatura, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.670.275 expedida en Barbosa Santander, correo electrónico: juridicoypm@gmail.com y DIJO:---

---PRIMERO:---Que fue elegida como ALCALDESA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, por voto popular en las elecciones celebradas el día veintinueve (29) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2.023), tal como lo acredita con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora.---

---SEGUNDO:---La Alcaldesa electa presentó el juramento de rigor al ser interrogada por el Notario así:---"¿JURA A DIOS Y PROMETE A LA NACIÓN, AL DEPARTAMENTO, AL MUNICIPIO Y EL PUEBLO DE PUENTE NACIONAL CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y SU PROGRAMA DE GOBIERNO?".---La posesionada contestó ante la pregunta formulada:---

---JURO A DIOS Y PROMETO A LA NACIÓN, AL DEPARTAMENTO, AL

NOTARIA UNICA PUENTE NACIONAL (SANT.) Dr. Misael Pardo Roncancio

Ca455143070 Aa089484492

09-10-23 02-11-23

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL Y EL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE CON LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y EL MANDATO POPULAR REPRESENTADO EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO".———Replicándole el Notario "SI ASÍ LO HICIERE DIOS, LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO Y EL PUEBLO SE LO PREMIE O SINO EL Y ELLOS OS LO DEMANDE". Cumpliéndose así la reglamentación vigente para la toma de la posesión de los empleados públicos de conformidad con el artículo 94 de la ley 136 de 1.994. La posesionada presentó el Formato Único Hoja de Vida, el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, la copia auténtica de la credencial de Alcaldesa Municipal de Puente Nacional expedida por la Registraduría Municipal del Estado Civil, fotocopia de la cédula de ciudadanía número 37.670.275 expedida en Barbosa Santander, Certificado Ordinario de Antecedentes número 236962751 de fecha 14 de Diciembre del año 2.023 expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de fecha 15 de Diciembre del año 2.023 expedido por la Policía Nacional, el certificado de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo expedido por la Contraloría General de la República, el certificado de la Escuela Superior de Administración Pública "E.S.A.P.", la declaración extraproceso número 539 de fecha 28 de Diciembre del año 2.023 de la Notaría Única del Círculo de Puente Nacional Santander, copia de la Constancia de Registro en el Sistema de Salud Policía Nacional, el certificado médico de fecha 28 de Diciembre del año 2.023 de la señora YICELA PARDO MARTÍNEZ expedido por el DR. PEDRO MIGUEL GUZMÁN BUELVAS. Médico Cirujano con registro Médico No. 0964 S.S.S., el certificado de deudores alimentarios morosos REDAM de fecha 26 de Diciembre del año 2.023, cuyas copias auténticas de los mismos se protocolizan con este instrumento y se insertarán en las copias que se expidan.———

———PARÁGRAFO: El suscrito Notario TITULAR deja constancia que ésta acta de posesión tiene efectos fiscales a partir del 01 de Enero del año 2.024.—

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

Aa089484493 Ca455143080

Nº-817

Hoja No. 2 Escrt.

———NOTA 1:———A EL (LA) (LOS) (LAS) COMPARECIENTE (S) se le (s) enteró del contenido del artículo 9° del decreto 960 de 1.970 que dice:——— "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco responden de la capacidad o actitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo".———

———NOTA 2:———Se advierte a EL (LA) (LOS) (LAS) COMPARECIENTE (S), la obligación de leer la totalidad del texto de la presente escritura pública, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su total aprobación del texto. En consecuencia, el señor Notario NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de EL (LA) (LOS) (LAS) COMPARECIENTE (S) y de EL NOTARIO. EL (LA) (LOS) (LAS) COMPARECIENTE (S) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identidad y demás datos. Declara (n) además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma.———

———NOTA 3:———EL (LA) (LOS) (LAS) COMPARECIENTE (S), de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política y la ley 1.581 del año Dos Mil Doce (2.012), autoriza (n) expresamente la toma de su (s) huella (s) dactilar (es), fotografías, recepción y guarda de datos personales para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública, para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y las demás autoridades colombianas que en el legítimo

NOTARIA UNICA PUENTE NACIONAL (SANT.)

Dr. Miguel Pardo Roncancio

Notario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena. República de Colombia cadena.

ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La Notaría NO comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley.———

———OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN——Leído este instrumento por la posesionada lo aprobó por estar a su satisfacción y firma como aparece y el suscrito Notario que da fé y lo autoriza con su firma Aa083607835, Aa089484492 y Aa89484493.———

———Derechos Decreto 1.681 de fecha 16 de Septiembre de 1.996. Resolución Número 00387 de fecha 23 de Enero del año 2.023. Derechos Notariales: $74.900.oo. Recaudos Supernotariado: $7.950.oo. Recaudos Fondo Especial: $7.950.oo. RETENCIÓN EN LA FUENTE: $0.oo.

LA POSESIONADA,

DRA. YICELA PARDO MARTÍNEZ.
C.C. No. 37.670.275 de Barbosa Santander.
Teléfono (s) No. (s): 3124555399.
Dirección: Casa número 1 del Condominio Los Naranjos, ubicado en la vereda de Peñitas del Municipio de Puente Nacional Santander.
Actividad Económica: ABOGADA.
Correo Electrónico: juridicoypm@gmail.com.

EL NOTARIO,

DR. MISAEL PARDO RONCANCIO.

NOTARIA UNICA
PUENTE NACIONAL (SANT.)
Dr. Misael Pardo Roncancio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Departamento de Santander
Concejo de Puente Nacional

ACUERDOS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1

Puente Nacional, Santander 15 de enero de 2025

Doctora
YICELA PARDO MARTÍNEZ
Alcaldesa Municipal

E. S. D

Oficio 001-2025

REF: Acuerdo Municipal No. 001 de 14 de enero de 2025

La presente es con el fin de remitir el Acuerdo Municipal No. 001 de 14 de enero de 2025 "**POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**".

Para tramites de publicación y sanción.

Cordialmente,

JOHN JAIRO VELANDIA TORRES
Presidente del Concejo Municipal

YUDY ROCIÓ ESCAMILLA G.
secretaria del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
Mail: concejoptenal@hotmail.com
NIT. 890.209.299-3

ACUERDO No. 001
(14 DE ENERO DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER
En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERNDO:

Que en cada municipio habrá un alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, quien le compete ejercer la autoridad política, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto, observando las normas jurídicas vigentes.

Que de conformidad el articulo 29 Ley 1551 de 2012, los alcaldes tendrán como funciones entre otras, *"(...) Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.* (...)".

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los Concejos Municipales *"(...) 3°. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo (..)".*

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones que le señalan en la Constitución y la Ley, es función de los concejos reglamentar previamente la autorización del alcalde para contratar.

Que el Concejo Municipal de Puente Nacional mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 19 de febrero de 2013 reglamentó las autorizaciones al alcalde municipal de Puente Nacional –Santander para contratar y señalo los casos en que se requiere autorización previa.

Que el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 establece "El alcalde Municipal requiere autorización expresa y/o especifica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a) En los contratos cuyo valor superen los 100 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes.
b) Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
Mail: concejoptenal@hotmail.com
NIT. 890.209.299-3

c) Los contratos de concesión y operación de fiducia o encargo fiduciarios
d) Contrato y operación de crédito público.
e) Cuando se trate de la compra o enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles
f) Compra de vehículos automotores
g) Convenios de asociación con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
h) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
i) Contrataos que comprometan vigencias futuras

Que el Concejo Municipal de Puente Nacional mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 16 de diciembre de 2023 concedió autorización al Acalde Municipal de Puente Nacional Santander, para celebrar contratos y convenios por un periodo comprendido entre el primero de Enero de Dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que el Concejo Municipal de Puente Nacional mediante Acuerdo Municipal No. 08 del 30 de mayo de 2024 Plan de Desarrollo "Por un Puente hacia el desarrollo".

Que actualmente la alcaldesa Municipal de Puente Nacional no cuenta con facultades para contratar de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 002 de 2013.

Que la falta de autorización y/o facultades para contratar limita significativamente la capacidad de gestión del alcalde comprometiendo la eficacia y eficiencia de la administración pública y bienestar de la comunidad.

Que es de imperiosa necesidad que la Alcaldesa Municipal de Puente Nacional Santander, solicite al Honorable Concejo Municipal de Puente Nacional, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme a la Constitución y las leyes, contado a partir de la sanción del presente acuerdo, al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Que, en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Puente Nacional Santander, para que celebre toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme la Constitución y las leyes y dando cumplimiento a la sentencia dada por el Juzgado Primero Administrativo Oral de San Gil, mediante el proceso **2014-00692-00**.

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
Mail: concejoptenal@hotmail.com
NIT. 890.209.299-3

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúa dentro de estas facultades los siguientes contratos que por disposición legal requieren autorización previa del Concejo Municipal:

1. Empréstito o crédito publico
2. Operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
3. Enajenación, donación o cesión gratuita de bienes muebles e inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Constitución de patrimonios autónomos.
6. Concesión de servicios públicos.
7. Contratos para dar en garantía activos del municipio o de titulación de rentas.
8. Los contratos para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO TERCERO. Las facultades concedidas en el artículo primero del presente acuerdo tendrán vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025),

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en puente nacional-Santander a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

JOHN JAIRO VELANDIA TORRES
Presidente del Concejo Municipal

YUDY ROCIÓ ESCAMILLA G.
secretaria del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
Mail: concejoptenal@hotmail.com
NIT. 890.209.299-3

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el acuerdo Municipal No. 001 de 14 de enero de 2025 **"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**. Fue leído y discutido en dos sesiones así, el primer debate de llevó a cabo el día 08 de enero de 2025 en la comisión de gobierno con 3 votos a favor y en segundo debate el día 14 de enero de 2025, obteniendo la aprobación por 11 Honorables Concejales.

Se expide en Puente Nacional a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

JOHN JAIRO VELANDIA TORRES
Presidente del Concejo Municipal

YUDY ROCIÓ ESCAMILLA G.
secretaria del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
Mail: concejoptenal@hotmail.com
NIT. 890.209.299-3

República de Colombia
Departamento de Santander
Concejo de Puente Nacional

ACUERDOS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1

Puente Nacional, Santander 21 de noviembre de 2025

3029

MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL
ALCALDÍA
21 NOV 2025
RECIBIDO
Hora:

Doctora
YICELA PARDO MARTÍNEZ
Alcaldesa Municipal

E. S. D

Oficio 027-2025

REF: Acuerdo Municipal N° 027 de 20 de noviembre de 2025

La presente es con el fin de remitir el Acuerdo Municipal N° 027 de 20 de noviembre de 2025 **"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".**

Para tramites de publicación y sanción.

Cordialmente,

JOHN JAIRO VELANDIA TORRES
Presidente del Concejo Municipal

YUDY ROCIÓ ESCAMILLA G.
secretaria del Concejo Municipal

ACUERDO No. 027
20 de Noviembre 2025

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".

El Concejo del Municipio de Puente Nacional, Santander, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial por las conferidas por el numeral 3, del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y las establecidas en la Ley 136 de 1994, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo, para lo cual, deberá presentar los proyectos de acuerdo que se requieran para la buena marcha del municipio.
Que en cada municipio habrá un alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, quien le compete ejercer la autoridad política, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto, observando las normas jurídicas vigentes.

Que de conformidad el artículo 29 Ley 1551 de 2012, los alcaldes tendrán como funciones entre otras, "(...) Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los Concejos Municipales "(...) 3°. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo (..)".

Que el artículo 32, numeral 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones que le señalan en la Constitución y la Ley, es función de los Concejos Municipales reglamentar la autorización al alcalde para contratar.

Que, el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, relaciona los contratos que requieren autorización del Concejo Municipal para la celebración por parte del alcalde, el cual dispone:

> *"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> 1. *Contratación de empréstitos.*
> 2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> 3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> 4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
> 5. *Concesiones.*

Que el literal a), articulo 2, ley 80 de 1993, incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios.

Que el Concejo Municipal de Puente Nacional mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 19 de febrero de 2013 reglamentó el procedimiento interno que habrá de seguirse en los concejos para tramitar la solicitud de autorizaciones al alcalde municipal de Puente Nacional –Santander para contratar y señaló los casos en que se requiere autorización previa.

Que el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 establece "El alcalde Municipal requiere autorización expresa y/o especifica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos, y dando cumplimiento a la sentencia dad por el juzgado primero administrativo de San Gil proceso 2014-006092-00.

b. Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.
c. Los contratos de concesión y operación de fiducia o encargo fiduciarios .
d. Contrato y operación de crédito público.
e. Cuando se trate de la compra o enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles
f. Compra de vehículos automotores
g. Convenios de asociación con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
h. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
i. Contratos que comprometan vigencias futuras

Que el Concejo Municipal de Puente Nacional mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 14 de enero de 2025, concedió autorización al Acalde Municipal de Puente Nacional Santander, para celebrar contratos y convenios por un periodo comprendido entre el primero de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que el Concejo Municipal de Puente Nacional mediante Acuerdo Municipal No. 08 del 30 mayo de 2024 Plan de Desarrollo "Por un Puente hacia el desarrollo".

Que es indispensable dotar a la alcaldesa Municipal de facultades para contratar permitiendo dar continuidad a la gestión contractual y asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo municipal, garantizando satisfacer las necesidades de interés general, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de acuerdo al mandato constitucional contenido en el artículo 2 de la constitución política y el correcto funcionamiento de la administración central. -
Que la falta de autorización y/o facultades para contratar limita significativamente la capacidad de gestión de la alcaldesa comprometiendo la eficacia y eficiencia de la administración pública y bienestar de la comunidad.

Que es de imperiosa necesidad que la alcaldesa Municipal de Puente Nacional Santander, solicite al Honorable Concejo Municipal de Puente Nacional, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme a la Constitución y las leyes, contado a partir del primero (1) de enero de veintiséis (2026), al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL 2DO PISO

República de Colombia
Departamento de Santander
Concejo de Puente Nacional

ACUERDOS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el acuerdo Municipal N° 027 de 20 de noviembre de 2025 **"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**. Fue leído y discutido en dos sesiones así, el primer debate de llevó a cabo el día trece (13) de noviembre de 2025 en la comisión de gobierno con tres (3) votos a favor y en segundo debate el día veinte (20) de noviembre de 2025, obteniendo la aprobación por 10 Honorables concejales.

Se expide en Puente Nacional a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025.

JOHN JAIRO VELANDIA TORRES
Presidente del Concejo Municipal

YUDY ROCIÓ ESCAMILLA G.
secretaria del Concejo Municipal

Que, en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la alcaldesa Municipal de Puente Nacional Santander, para que celebre toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, sin límite de cuantía, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Se exceptúan dentro de estás facultades los contratos que por disposición legal requieren autorización previa del Concejo Municipal contenidos en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el acuerdo 002 de 2013 que reglamentó dicha autorización para el alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades concedidas en el artículo primero del presente acuerdo tendrán vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en puente nacional-Santander a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

JOHN JAIRO VELANDIA TORRES
Presidente del Concejo Municipal

YUDY ROCIÓ ESCAMILLA G.
secretaria del Concejo Municipal

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 37.670.275



Apellidos
PARDO MARTINEZ

Nombres
YICELA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.65	F

Fecha de nacimiento
22 AGO 1981

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BARBOSA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
04 FEB 2000, BARBOSA

Firma

Fecha de expiración
24 MAR 2034

.CO

041442364

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL041442364827013<<<<<<<<<<<
8108223F3403244COL37670275<<<<<
PARDO<MARTINEZ<<YICELA<<<<<<<<

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República De Colombia
Organización Electoral
Registraduría Nacional Del Estado Civil

E-27

Los Miembros de la Comisión Escrutadora:

Declaramos:

Que: Yicela Pardo Martínez No 37.670.275 ha sido elegido(a) Alcalde de este Municipio para el período del 2024 al 2027, por el Partido Avancemos Ya Puente Nacional

En consecuencia, se expide la presente Credencial en el Municipio de Puente Nacional - Santander el miércoles 01 de noviembre de 2023.

Leonor Ayala Carreño

Juan David Mejía

Comisión Escrutadora Municipal

Edilia Burgos Rincón
Registradora Del Estado Civil
Secretaria de la Comisión Escrutadora

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE ESTE CIRCULO CERTIFICA QUE ES FOTOCOPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL Y ESTA HABILITADA
30 DIC 2023
Dr. Miguel Pardo Roncancio
Notario Unico
Puente Nacional (Santander)

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163604791

(415)7707212489984(8020) 000014116360479 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 9 2 9 9	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Puente Nacional 5 7 2

41. Dirección principal
AV 06 04 103 107

42. Correo electrónico hacienda@puentenacional-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 4 5 2 1	6 0 7 7 5 8 7 4 4 5	3 1 8 3 1 2 4 6 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 6	9 0 0 7	2 0 2 4 0 6 1 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	5	2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-02-21 / 10:47:58AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PARDO MARTINEZ YICELA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-09-2026 03:16:35PM

51

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141236696711

(415)7707212489984(8020) 000014123669671 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 7 6 7 0 2 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	37670275	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Barbosa 0 7 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PARDO	MARTINEZ	YICELA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Puente Nacional 5 7 2

41. Dirección principal: VDA PEÑITAS CON LOS NARANJOS CA 1

42. Correo electrónico: Haciendapuentenal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 5 5 5 3 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-19 / 05:40:52PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARDO MARTINEZ YICELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-09-2026 03:18:27PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163604791

(415)7707212489984(8020) 000014116360479 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 9 2 9 9	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	4 0	
73. Fecha	2 0 0 4 0 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5 7 2	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 1 0 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163604791

(415)7707212489984(8020) 000014116360479 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 9 2 9 9	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 7 6 7 0 2 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARDO	MARTINEZ	YICELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-09-2026 03:16:35PM

Alcaldía Municipal
Puente Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
URBANISMO	FORMATO	URB-F-01	Página 1 de 1
PROCESO MISIONAL		Versión 01	28-05-2026
CERTIFICACIÓN			

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER

CERTIFICA

Que el **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL**, identificado con NIT 890.209.299-3, se encuentra al día y a paz y salvo, con los pagos de Sistema de Seguridad Social, Pensión, ARL, Cajas de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar, SENA, ESAP, de enero a la fecha de la vigencia 2026.

Expedida en el municipio de Puente Nacional, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

AURA MARÍA RODRÍGUEZ TASCÓN
Secretaria de Hacienda

Adriana Leon
Apoyo tesoreria
ELABORÓ

55

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302965063

PIB
12:15:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YICELA PARDO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37670275:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 12:12:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37670275
Código de Verificación	37670275260915121254

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

57

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2026 12:13:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37670275** y Nombre: **YICELA PARDO MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147708683** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:17:47 PM horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37670275**

Apellidos y Nombres: **PARDO MARTINEZ YICELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37670275 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2026 01:59 PM

Código Verificación: **7KZ4UBSFP8**

Válida hasta: **18/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

60

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302967044

PIB
12:42:17

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL identificado(a) con NIT número 8902092993:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 12:37:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributaric
No. Identificación	8902092993
Código de Verificación	8902092993260915123704

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB